

**NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS TRABAJADORES VULNERABLES Y ESPECIALMENTE
SENSIBLES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV2**

En el Marco estratégico para la docencia 2021-2022, que se aprobó en Consejo de Gobierno del 11 de junio, se establecía, según el *Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2, aprobado por la Ponencia de Salud Laboral y por la Comisión de Salud Pública del Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)*, y actualizado al 15 de febrero de 2021, lo siguiente:

“En tanto en cuanto, no haya una actualización de la normativa por parte de las autoridades sanitarias esta definición de trabajador especialmente sensible sigue vigente.

La Unidad de Vigilancia de la Salud de la UCM determinará la condición de trabajador especialmente sensible al SARS-COV2, previa solicitud del interesado/a, y señalará, en su caso, las medidas recomendadas de prevención, adaptación y protección.”

No obstante, a fecha del 16 de julio de 2021 se actualizó el *Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2, aprobado por la Ponencia de Salud Laboral y por la Comisión de Salud Pública del Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)* y, por tanto, la situación para los trabajadores vulnerables y especialmente sensibles es la siguiente:

1. La condición de trabajador vulnerable y especialmente sensible sigue vigente, en tanto en cuanto perduren las condiciones de salud del trabajador y/o se modifique el *Procedimiento de actuación por parte de las autoridades sanitarias competentes*.
2. La adaptación del puesto al teletrabajo para los trabajadores especialmente sensibles ya **NO** está vigente en el curso 2021-2022, por lo que deberán **incorporarse presencialmente**, salvo algunas excepciones descritas en el Procedimiento de actuación del 16 de julio de 2021.
3. Dichas excepciones a la presencialidad para los trabajadores especialmente sensibles serán evaluadas por la Unidad de Vigilancia de la Salud. Si fuera el caso emitirán un **informe recomendando la adaptación del puesto de trabajo mediante el teletrabajo**. Sólo en estos casos, cuando el trabajador especialmente sensible disponga del informe de adaptación se valorará la posibilidad de la adaptación de su puesto de trabajo.
4. En los casos a los que se alude en punto 3, cuando no sea posible adaptar el puesto al teletrabajo, la Unidad de Vigilancia de la Salud de la UCM estudiará esa situación para una posible derivación al Sistema Público de Salud donde valorarán la emisión de una Incapacidad Temporal (IT).

5. La Unidad de Vigilancia de la Salud sólo emite informes de adaptación del puesto recomendando el teletrabajo frente a la exposición al SARS-CoV2 **por razones de salud, única y exclusivamente.** Cualquier circunstancia diferente a los motivos de salud del propio trabajador (conciliación de vida familiar y laboral, situación de dependencia familiar, etc.) que requieran teletrabajo, o adaptación del puesto de trabajo, deberá gestionarse a través de la gerencias y los decanatos de los centros y siguiendo los procedimientos habituales.

Fdo.: SANTIAGO RAMOS ÁLVAREZ
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES

Fdo.: YOLANDA GARCÍA RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL RECTOR PARA LA
PROMOCIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA